

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 26 de marzo de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

|                   | COMPRA | VENTA  |
|-------------------|--------|--------|
| Franco            | 12,50  | 12,80  |
| Libra             | 44,00  | 45,00  |
| Dólar             | 10,95  | 11,22  |
| Lira              | —      | —      |
| Franco suizo      | 253,00 | 259,35 |
| Reichsmark        | 4,24   | 4,34   |
| Belga             | —      | —      |
| Florín            | —      | —      |
| Escudo            | 43,50  | 44,60  |
| Peso moneda legal | 2,60   | 2,66   |
| Corona sueca      | 2,62   | 2,68   |
| Corona noruega    | —      | —      |
| Corona danesa     | 221,35 | 226,90 |

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación. Inspección 8.ª región.  
Granada

### Edicto

Don José Casado Trigueros, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Telecomunicación, Inspector de la Octava Región de Telecomunicación.—Granada.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Capataz de segunda de dicho Cuerpo, Encargado de la Estación Unipersonal de Rocketas de Mar, del Centro de Almería, don Manuel Aragón Mesa, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente en los diarios oficiales, se presente en esta Inspección Regional para recoger el Pliego de Cargos que se le ha formulado en expediente que contra el mismo Capataz se sigue por faltas muy graves cometidas en el servicio, previéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios reglamentarios a que hubiere lugar.

Granada, 20 de marzo de 1944.—  
José Casado.

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura (Sección de Bienes Patrimoniales)

### Anuncio de concurso-subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de un campo de deportes en Cercedilla, según el proyecto redactado por el Arquitecto asesor de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura don Jaime Ruiz Ruiz.

Se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitiran en la Delegación Sindical Provincial de Madrid (Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura) durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento cincuenta y un mil quinientas veinticinco pesetas, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de tres mil treinta pesetas con cincuenta céntimos, que se depositará en la Administración Sindical Provincial de Madrid, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Sección de Bienes Patrimoniales de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, calle de Alfonso XII, 34, y en la Delegación Sindical Provincial.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explicaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras etc., etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades,

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

5.º Ultimo recibo de contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago en las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Madrid.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos ante la Mesa, que presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido del Jefe Provincial, Secretario técnico y el Arquitecto asesor de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura y un Asesor jurídico de la Delegación Sindical, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiere a la proposición declarada mas ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada al Delegado Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando en la Caja General de Depósitos la cantidad de seis mil sesenta y una pesetas, a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el remitente constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en plazo de cuatro meses, a partir de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 22 de marzo de 1944.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario, Alvaro Aparicio.  
438-O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE VIZCAYA**

*Anuncio*

Habiéndose extraviado el cupón presentado por el Banco de Bilbao, Bilbao, de la Deuda Ferroviaria 5 por 100, emisión de 1925, vencimiento de 1 de abril de 1939, cupón núm 54. Serie A, número 152.964.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores del cupón referido lo entregue en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en la inteligencia que de no verificarlo será declarado nulo y sin ningún valor.

Bilbao, 21 de febrero de 1944.—El Delegado de Hacienda, Fernando Muñoz Migallón.  
450-O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE VIZCAYA**

*Anuncio*

Habiéndose extraviado los cupones presentados por el Banco del Comercio, de la Deuda Empréstito del Majzén, 6 por 100, Emisión de 1942, vencimiento 1 de enero de 1941, cupón 17. Serie A, números 5.939 al 51, 5.953 al 98, 8.605, 8.665 al 84.

Serie B, números 1.715 al 18.  
449-O.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los cupones referidos los entreguen en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y sin ningún valor.

Bilbao, 21 de febrero de 1944.—El Delegado de Hacienda, Fernando Muñoz Migallón.

452-O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE VIZCAYA**

*Anuncio*

Habiéndose extraviado los cupones presentados por el Banco de Bilbao, Bilbao, de las Deudas que a continuación se detallan:

Deuda Amortizable al 5 por 100, Emisión de 1929, vencimiento 1 de julio de 1937, cupón número 33. Serie B, números 6.434-6.873.

Deuda Ferroviaria 5 por 100, emisión de 1925, vencimiento 1 de abril de 1939, cupón número 54. Serie A, número 152.964.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los referidos cupones los entreguen en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y sin ningún valor.

Bilbao, 21 de febrero de 1944.—El Delegado de Hacienda, Fernando Muñoz Migallón.

451-O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE VIZCAYA**

*Anuncio*

Habiéndose extraviado el cupón presentado por el Banco de Bilbao, Bilbao, de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión de 1930, vencimiento 1 de julio de 1939, cupón número 151. Serie E, número 3.866.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores del referido cupón lo entregue en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en la inteligencia que de no hacerlo será declarado nulo y sin ningún valor.

Bilbao, 21 de febrero de 1944.—El Delegado de Hacienda, Fernando Muñoz Migallón.

449-O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA**

Secretaría de la Junta Administrativa

*Cédula de notificación*

Desconociéndose el actual domicilio de Venancio Rodríguez Villegas, que últimamente lo tuvo en la calle de Béjar, «Bar Ayamonte», de Huelva, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 16 de marzo de 1944 dictó por unanimidad el siguiente acuerdo en el expediente número 306/42:

1.º Declarar la falta de contrabando.

2.º Autor, Venancio Rodríguez Villegas.

3.º Imponer como pena la multa de 33,60 pesetas como duplo del valor oficial del tabaco, más su comiso, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante seis días.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Que se comunique la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas a sus efectos; y

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a V. para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en el plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 22 de marzo de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. — Visto bueno, el Delegado-Presidente, P. S., Delgado.

446-O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA**

Secretaría de la Junta Administrativa

*Cédula de notificación*

Desconociéndose el actual domicilio de José Lobato, que últimamente lo tuvo en el Depósito Municipal de Rosal de la Frontera, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 16 del actual dictó por una-

rimidad el siguiente acuerdo en su expediente núm. 280/42:

1.º Declarar la falta de defraudación.

2.º Autores, Andrés González Borrero (a) Primitivo, José Lobato y Francisco Vázquez Fernández (a) Corterregel.

3.º Imponer como pena la multa de 115,28 pesetas al primero, cuádruplo de sus derechos; 144,30 pesetas al segundo, triplo de sus derechos; 144,00 pesetas al tercero, cuádruplo de sus derechos, y otras multas de 18,00, 30,00 y 25,50, respectivamente, por infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, que satisfarán en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante veintitrés días, veintiocho y veintiocho, respectivamente, por la segunda.

4.º No haber lugar a la concesión de premio a los descubridores por no haberse efectuado la aprehensión material de la harina que es objeto de sanción.

5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a V. para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 20 de marzo de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, El Delegado-Presidente, P. S., Delgado.

445-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

##### Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de José Fernández Torillo y Manuel Panduro Abade, que últimamente lo tuvieron en la calle de Depósito Municipal, de Aroche, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 16 de marzo de 1944 dictó por unanimidad el siguiente

acuerdo en el expediente número 352 de 1942.

1.º Declarar la falta de contrabando.

2.º Autores, José Fernández Torillo y Manuel Panduro Abade.

3.º Imponer como pena la multa de 70 pesetas como duplo de los derechos de la valoración, más el comiso de la mercancía, correspondiendo a cada uno la mitad, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante tres días y tres días, respectivamente.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a ustedes para que, al firmar la presente, manifiesten a continuación si tienen bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presenten la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedamos advertidos de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 22 de marzo de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, P. S., Delgado.

448-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

##### Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel Verdú, que últimamente lo tuvo en la calle de Barriada de 1ª Cinta, número 16, de Huelva, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 16 de marzo de 1944 dictó por unanimidad el siguiente acuerdo en el expediente número 312/42:

1.º Declarar la falta de contrabando.

2.º Autor, Manuel Morón Verdú.

3.º Imponer como pena la multa de 6,44 pesetas como duplo del valor oficial del tabaco, más su comiso, y otra multa de 6,44 pesetas por infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, que satisfará en plazo de

quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante un día.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Que se comuniquen la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas a sus efectos, y

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 de la Ley de 4 de enero de 1929, se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 22 de marzo de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, P. S., Delgado.

447-O.

#### AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO

##### Anuncio admitiendo proposiciones

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de treinta viviendas, distribuidas en dos grupos, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por don Aníbal González, acogido al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda, se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a setecientas setenta y nueve mil trescientas cincuenta y una pesetas con noventa y dos céntimos, debiendo quedar las obras terminadas en un plazo de un año, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de trece mil cuatrocientas veintinueve pesetas con cinco céntimos, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del

Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Montellano y en Madrid, en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficinas.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediendo a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente en que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1930). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las

certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro.

Montellano, 9 de marzo de 1944.—El Alcalde (ilegible).

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal núm. ... con residencia en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de ..... en ....., se comprometo a tomar a mi cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será rechazada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señala alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

441-O.

**DIVISION INSPECTORA DE LA RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES**

**Servicio de Vía y Obras**

*Nota-anuncio*

Hago saber: Que habiendo sido declaradas de urgencia las obras necesarias para la electrificación de la línea de ferrocarril Madrid-Avila-Segovia, a los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la misma, se hace público que el día once de abril, a las doce horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios, en el término municipal de Las Navas del Marqués, haciéndolo constar por medio de esta nota-anuncio, para que puedan comparecer los interesados en dicha

ocupación, debiendo advertirles que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo 4.º de la mencionada Ley.

Las fincas a que se refiere este anuncio y sus propietarios, según datos recogidos por este Servicio, son las siguientes:

Número de orden, 1; propietario, Unión Resinera; domicilio, Madrid; situación de la finca, Robledillo; clase de la finca, pinar.

Número de orden, 3; propietario, Unión Resinera; domicilio, Madrid; situación de la finca, Fontana; clase de la finca, pinar.

Número de orden 4; propietario, Ayuntamiento de Las Navas; situación de la finca, «El Alijar»; clase de la finca, pinar.

Número de orden, 5; propietario, Unión Resinera; domicilio, Madrid; clase de la finca, pinar.

Madrid, 11 de marzo de 1944.—P. el Delegado del Ministerio de Obras Públicas, R. Aguilera.

435-O

**A N U N C I O S PARTICULARES**

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES**

**Concurso de méritos para proponer a la Dirección General de Primera Enseñanza la provisión de las vacantes de Maestros existentes en la Escuela de Hijos de Obreros de las Minas de Almadén**

Este Consejo convoca el concurso de referencia entre Maestros nacionales pertenecientes al escalafón general del Magisterio, que no excedan de cincuenta años y que reúnan las condiciones determinadas en las Bases que se hallan de manifiesto, durante el período de admisión de instancias, en las oficinas de este Consejo en Madrid, Alcalá, 45, piso E (edificio del Banco de Vizcaya), y en el Patronato de las Escuelas de Almadén (Ciudad Real).

El plazo de presentación de instancias será de un mes, contado desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 21 de marzo de 1944.—El Presidente, Jesús Marañón.

439-P.



**«FIDES, COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS, S. A.»****Domicilio social: Avenida José Antonio, 33.—Madrid**

Habiéndose en su día acordado en Junta general extraordinaria exigir los dividendos pasivos hasta el completo desembolso del capital representado por las acciones de esta Compañía, se requiere por vez primera a los señores accionistas que no tengan aún liberadas sus acciones y que hayan satisfecho el primer dividendo, para que hasta el día 30 de junio del año en curso efectúen en el domicilio social de la Compañía el pago del segundo dividendo pasivo representativo de un 10 por 100 del valor nominal de cada acción, o sean 50 pesetas por cada una.

Madrid, 26 de marzo de 1944.—El Consejero-Delegado, Olegario Campos.

I.269-P

I.ª 26-3-944

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIAS TERRITORIALES****BARCELONA**

Don Miguel Sanjuán de Pineda, Abogado, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Certifico: Que por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva es como sigue:

«Señores.—Ilmo. Sr. Presidente, don Federico Parera Abello, don Eduardo Pérez del Río, don Luis Díaz Rodríguez, don Joaquín Alvarez Soto-Jové. En la ciudad de Barcelona a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Vistos por esta Sala segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial, en única instancia, con arreglo a la Ley de cinco de abril de mil novecientos cuatro, los autos instados por don Pedro Sansá Monjó, representado por el Procurador don José M.ª Rodes Arenas y defendido por el Letrado don José M.ª Pi Suñer, contra los ex concejales del Ayuntamiento de Cardona don Rafael Reigt Vilaró, don Agustín Coma Sitges, don Felipe Santamaría Rosell, don Buenaventura Garriga Rosiñol y don Ramón Serra Mosella, y contra los ignorados herederos de los también

ex concejales de dicho Ayuntamiento don Ramón Sitges Combellas y don Juan Torres, estando comparecidos en autos los demandados don Felipe Santamaría, don Ramón Serra, don Rafael Reigt y don Juan Sitges Carbonell, éste como heredero único y universal de su padre, don Ramón Sitges Combellas, representados por el Procurador don Jaime Cartes Carreras y defendidos por el Letrado don Federico Roda Ventura, estando representados los demás no comparecidos por los Estrados del Tribunal, por haber sido declarados en rebeldía; versando el juicio sobre responsabilidad civil.

Resultando, etc...

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos procedente la demanda de responsabilidad civil producida por don Pedro Sansa Monjo contra los ex concejales del Ayuntamiento de Cardona don Rafael Reigt Vilaró, don Agustín Coma Sitges, don Felipe Santamaría Rosell, don Buenaventura Garriga Rosiñol y don Ramón Serra Mosella y contra los ignorados herederos de don Ramón Sitges Combellas y don Juan Torres, también ex concejales de aquel Ayuntamiento, y, en su virtud, debemos condenar y condenamos a los demandados comparecidos don Felipe Santamaría Rosell, don Ramón Serra Mosella, don Rafael Reigt Vilaró y don Juan Sitges Carbonell, éste como heredero del demandado fallecido don Ramón Sitges Combellas; y a los declarados en rebeldía don Agustín Coma Sitges, don Buenaventura Garriga Rosiñol y los ignorados herederos de don Juan Torres a que solidariamente abonen al demandante don Pedro Sansa Monjo, como resarcimiento de daños y perjuicios a que se contrae la responsabilidad civil antes declarada, la cantidad que representan los sueldos devengados por dicho señor Sansa, calculados y liquidados en ejecución de sentencia conforme a las bases que se contienen en los considerando sexto y séptimo de esta sentencia, que en modo alguno podrán exceder de la suma de 89.933,28 pesetas que en la demnda se fija, más los intereses legales de la cantidad resultante desde su liquidación hasta que tenga efecto su completo pago, imponiendo a dichos demandados condenados el pago de las costas causadas en este procedimiento. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida por la Ley a los demandados rebeldes por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, y firme que sea esta resolución, remítase certificación literal de la misma

para su ejecución al Juzgado de Primera Instancia de Berga. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Federico Parera, Eduardo Pérez del Río, Luis Díaz, Joaquín Alvarez.—Rubricados.»

Publicación: Barcelona, tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Leída y publicada la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Magistrado Ponente celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, de que certifico. Ante mí, José Maraver.—Rubricado.

Y para que en cumplimiento a lo ordenado tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sirviendo a la vez de notificación a los demandados no comparecidos don Agustín Coma Sitges y don Buenaventura Garriga Rosiñol y a los ignorados herederos de don Juan Torres, libro la presente en Barcelona a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Sanjuán.

442.-A. J.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION****MADRID****Edicto**

Por el presente, en cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número doce de esta capital, Secretaría de don Antonio Díaz Rodríguez, y a los fines de la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se hace saber que a dicho Juzgado y Secretaría ha correspondido solicitud deducida por don Pedro Martín García, mayor de edad, casado, de esta vecindad, haciendo constar que el solar sito en esta capital y su calle de Valderribas, esquina a la de Narciso Serra, con una superficie de ciento ochenta metros, equivalentes a dos mil trescientos dieciocho pies cuadrados de extensión, que linda: al Oeste, nueve metros, con terrenos del señor Warnant; al Norte, veinte metros, con Elías Sánchez; al Este, nueve metros, con fachada a Narciso Serra, y al Sur, veinte metros, con fachada a Valderribas; que el referido solar lo adquirió en documento privado de diez de junio de mil novecientos veinticuatro don Emilio Guesnú, como mandatario verbal de don Pablo Fouquían, por precio de tres mil cuatrocientas setenta y siete pesetas, obligándose el vendedor a

otorgar escritura de venta, lo que no ha verificado. Que sobre dicho solar se ha edificado una superficie de cincuenta y nueve metros cuatro decímetros, equivalentes a setecientos sesenta pies cuadrados y cuatrocientos treinta y cinco milímetros de pie cuadrado, una casa de cuatro plantas, quedando un rectángulo de superficie de ciento veintiocho metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados, equivalentes a mil seiscientos cincuenta y cinco con treinta y tres pies cuadrados, con fachada a la calle de Valderribas, midiendo la zona libre o solar, nueve metros lineales sesenta centímetros en linde con la finca de don Segundo Torres, y trece metros lineales sesenta centímetros, con herederos de Elías Sánchez, solicitando que previos los trámites legales y mediante la prueba de que intenta valerse se declare el dominio del solar y edificación de referencia.

En dichos autos se han dictado las siguientes resoluciones:

«Providencia: Juez, señor R. Valcarce.—Madrid, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vista la rectificación que antecede, se tiene por parte en este expediente a don Pedro García Martín, con el que se entiendan las sucesivas diligencias. Interesándose por dicho demandante la inscripción de dominio del solar sito en esta capital, calle de Valderribas, esquina a Narciso Serra, con la edificación construida en él, y cumplidos los requisitos exigidos por el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se admite la prueba de que intenta valerse para justificar su derecho, y citese a los colindantes que se expresan: don Elías Sánchez y don Segundo Torres, al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, a la Administración Provincial de Rentas y Contribución Territorial, convocándose, además, por medio de edictos, a las personas que se consideren perjudicadas con la inscripción que se interesa, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, por tres meses consecutivos, fijándose otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado y haciéndose saber a tales personas comparezcan en autos, proponiendo las pruebas que interesen, en término de ciento ochenta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Lo manda y firma S. S.ª Doy fe, R. Valcarce.—Ante mí, P. S., Angel Marchani.—Rubricados.»

«Providencia: Juez, señor R. Valcarce.—Madrid, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Dada cuenta, ampliense los edictos ordenados en el anterior proveído, al

efecto de que sean citados a los fines indicados don Pablo Fouquia Vanar o sus herederos o causahabientes, así como el mandatario de éstos, don Emilio Guesno Bretarú y al acreedor hipotecario don Luis Juan Desalloy y Baine, cuyos domicilios y paraderos se desconocen, para que, en el término dado en anterior proveído, comparezcan a exponer lo que estimen conveniente.—Lo manda y firma S. S.ª.—Doy fe, R. Valcarce.—Ante mí, P. S., Angel Marchani.—Rubricados.»

Y para que tenga lugar la citación ordenada en los proveídos insertos, se expide el presente, con el visto bueno de S. S.ª, en Madrid a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, P. S., Angel Marchani.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, R. Valcarce.

859-A. J.

1.ª 26-3-944

**BARCELONA***Edicto*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número quince, de esta capital, en providencia de siete del pasado enero, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato de doña Victorina Aznárez Ferreras, instado por el señor Abogado del Estado, se expide el presente, por medio del cual se hace saber el fallecimiento de dicha señora Aznárez, ocurrido en esta ciudad el trece de mayo de mil novecientos treinta y seis, sin haber otorgado testamento, en estado de soltera, a los cuarenta y cinco años, siendo hija de Manuel y de Paulina, y que el Estado solicita ser declarado heredero abintestato de la nombrada causante.

Y de acuerdo con lo que la Ley determina, se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días, pues caso de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, L. Urrutia. — Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Emilio Gómez.

441-A. J.

**SORIA***Edicto*

Por el presente se hace público que en el Juzgado de Primera Instancia de Soria se sigue expediente para la declaración de ausencia legal de don Cástor Hernández de Pablo, natural de Valloria (Soria), hi-

jo de Vicente y de Gabina, cuyo expediente ha sido promovido por don Narciso Pérez Bartolomé, vecino de Diustes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces e intervalo de quince días, se expide el presente en Soria a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario, Luis Maín.

1.262-A. J.

1.ª 26-3-944

**ORENSE***Edicto*

Don Venancio Méndez Feijoo, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad y partido de Orense.

Hago público: Que conforme y a los efectos del artículo 2.042, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en este Juzgado se ha iniciado, a petición de Manuel Díaz Sotelo, soltero, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, expediente sobre declaración de fallecimiento de su padre, don Juan Díaz Pérez, y de su hermano don Antonio Díaz Sotelo, mayores de edad, naturales y vecinos de Saceda de Palmes, de este partido y provincia, de donde se ausentaron para ignorado paradero pasa de quince años, sin que desde entonces se volvieran a tener noticias de los mismos.

Dado en Orense a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Francisco Solchaga.—El Juez de Primera Instancia, Venancio Méndez Feijoo.

930-A. J.

y 2.ª 26-3-944

**SANTA CRUZ DE TENERIFE***Edicto*

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife y su partido, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días de una a otra, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los periódicos «A B C», de Madrid, y «El Día», de Santa Cruz de Tenerife, y se anunciará por Radio Nacional también por dos veces y con el mismo intervalo de quince días, se pone en conocimiento del público en general y del propio interesado que en dicho Juzgado se instruye, en concepto de pobre, expediente sobre declaración de ausencia de don Agustín Cabrera González, natural de Candelaria (Tenerife), hijo de Juan y de Antonia, casado con doña Felicia Martín Núñez y vecino que fué de dicho pueblo, en el pago de Igueste de Candelaria, a instancia

de su mencionada esposa, a los efectos del artículo dos mil treinta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario Judicial, Francisco S. de Sebastián.—El Juez, Juan Yanes Perdigón.

340-A. J. y 2.ª 26-3-944

**LUGO**

Don Carlos H. Santaló Ponte, Juez de Primera Instancia del partido de Lugo.

Hago público por medio de este edicto, conforme y a los efectos que previene el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado, a instancia de Eduardo Vázquez González, vecino de Vilachá de Mera, en este municipio, se ha incoado expediente para la declaración de fallecimiento de sus hermanos Pedro, Francisco y Cándido Vázquez González, hijos de Manuel y Juana, naturales de Vilachá de Mera, de donde se ausentaron para América hace más de veinte años.

Dado en Lugo a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Carlos H. Santaló.

950-A. J. y 2.ª 26-3-944

**GETAFE**

*Cédula de emplazamiento*

El Juez de Primera Instancia del partido, cursando la demanda de pobreza formulada por don Alfonso Fernández Ramos para litigar en juicio sobre división y adjudicación de herencia yacente de don Manuel Ramos Ruano, Cura Párroco de Moraleja de Enmedio, y su hermana doña Manuela, fallecidos entre los años 1898 a 1918, ha dispuesto emplazar a los que deben contestarla: los ignorados herederos de dichos señores; y como interesados en la testamentaría, a doña María, doña Aurora y don Vicente Ramos Herro y don Manuel Ramos Arias, y en su caso, a cualquier heredero también de ellos, para que dentro de nueve días comparezcan con dicho objeto, bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará y decidirá aquella por los trámites de los incidentes sólo con la representación del Estado, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Getafe a 7 de marzo de 1944.—El Secretario Judicial, Lic. Antonio Sanz Drangüet.

444-A. J.

**DENIA**

Don Miguel Monfort Escuder, Juez de Instrucción de la ciudad de Denia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 52 del año 1942, sobre malversación, en el cual he acordado llamar, por medio del presente, a todas las personas que durante el Glorioso Movimiento Nacional constituyesen depósitos en este Juzgado, a fin de que en el término de quince días, siguientes al en que aparezca la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, a fin de ofrecerles el procedimiento con arreglo al artículo 100 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Denia a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Miguel Monfort.

21.107-A. J.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**MADRID**

*Edicto*

Don Manuel Martín y Martín-Cruz, Juez Municipal del número diecisiete de esta capital.

De orden del señor Juez del Juzgado Municipal número diecisiete de esta capital, y a virtud de demanda instada por doña Antonia Rodríguez Moreno, mayor de edad, artista teatral, soltera y de esta vecindad, contra la herencia yacente, herederos ó causahabientes de Dolores de Thomas López, cuyo domicilio resulta desconocido, sobre reclamación de setecientos cincuenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos, correspondiente a lo satisfecho por la demandante con ocasión del entierro de la causante, más los gastos de alojamiento y manutención de la misma en el domicilio de la actora, litigando ésta en concepto de pobre, alojamiento y manutención que comprende desde fines de mayo a fines de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, intereses legales, gastos y costas, se cita por medio del presente a los expresados herederos demandados para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número veinte, el día tres de abril próximo y hora de las once y treinta minutos, para celebrar el correspondiente juicio verbal civil, apercibidos que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez Municipal, Manuel Martín y Martín-Cruz.

430-A. J.

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.*

**Juzgados Civiles**

1.823

PEPE (a) «Gorra» o «Macarra»; cuyas circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 99 de 1943, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número nueve, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

20.914.

1.824

MIRAGALLA FERREIRO, Aurora; hija de Francisco y de Manuela, de sesenta y cuatro años, natural de San Bartolomé de Insula, casada, domiciliada últimamente en Barcelona, calle del Olmo, número 3; procesada en sumario número 66 de 1943, por robo, seguida ante el Juzgado de Instrucción número once, de Barcelona, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

20.915.